

Acaip

Días Adicionales de Asuntos Particulares

El Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de Abril), en su artículo 48.2 establece que *“Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo”*.

Este derecho viene desarrollado en las Instrucciones para la aplicación del Estatuto Básico en el ámbito de la Administración General del Estado elaboradas por la Secretaría General para la Administración Pública.

Por tanto, **el incremento es ya efectivo a todos los efectos**, quedando el número total de días a disfrutar de la siguiente forma:

Número de Trienios	Número Total de días de Asuntos Particulares
Hasta 6	6 días
6	8 días
7	8 días
8	9 días
9	10 días
10	11 días
11	12 días
12	13 días
13	14 días
14	15 días
15	16 días

En el E.P. Valencia se han cargado ya esos días adicionales. En todo caso, aconsejamos revisar que se ha hecho de forma correcta, para detectar posibles errores que se hayan podido cometer.

Picassent, 11 de Junio de 2007